



Oficio No. 01549-CPUBLICAS-UNACH-2021

Riobamba, 06 de diciembre de 2021

Página | 1

Doctor
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Estimado señor Rector, dentro del procedimiento de Licitación Internacional cuyo objeto corresponde la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021; respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Antecedentes. –

La unidad requirente, Coordinación de la Gestión de Infraestructura y Mantenimiento, representada por el Ing. Oscar Paredes, Coordinador, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 579-OEPP-INF-UNACH-2021 de fecha 28 de septiembre de 2021; solicitando la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNACH, 2021; descripción constante en dicha comunicación.

Se cuentan con el Estudio de Mercado, Estudios Previos, Verificación de Catálogo Electrónico y Verificación de la aplicación del Acuerdo con la Unión Europea para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021.

El presupuesto referencial total para esta contratación es \$ 363.015,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINCE, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), este valor no incluye IVA, y que el por los bienes se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la UNACH, relacionados con Certificación Presupuestaria N° 362 del 07 de octubre de 2021, en la cuenta 82 00 013 001 840107 0601 202 2004 4131 correspondiente a Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos. En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto de la UNACH y en base a las disposiciones legales antes invocadas.

Con Resolución No. 0162-PC-UNACH-2021 se aprobaron los pliegos y se autorizó el inicio del Proceso de Verificación de Producción Nacional, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021 en el que se presentó una manifestación de interés que luego del análisis correspondiente no fue aceptada.

Una vez finalizado el Proceso de Verificación de Producción Nacional, se obtuvo el Certificado de Producción Nacional emitido por el portal electrónico del SERCOP, mediante oficio No. SERCOP-CPN-35601-2021 de 29 de noviembre de 2021, en el que, en la parte pertinente se determina: "Informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso".

Mediante oficio Nro. 1443-UNACH-R-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021 se solicitó a la SENESCYT considerar la aplicación del artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), referente al trámite





de importación de equipos informáticos para el equipamiento de infraestructura de aulas, laboratorios de docencia y proyectos de investigación de la UNACH, contenidos en el proceso para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021.

Mediante oficio Nro. 1444-UNACH-R-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021 se solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, la Autorización de Importación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021."

Página | 2

Mediante oficio Nro. SENESCYT- -SFTYT-DGUP-2021-0008-O de fecha viernes 03 de diciembre de 2021, recibido 16h36; suscrito por la Señora Directora de Gestión Universitaria y Politécnica, se hace conocer a la UNACH que: "En atención al oficio Nro. 1443-UNACH-R-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021, mediante el cual solicita la autorización de importación de equipamiento para proyectos académicos y de investigación de la UNACH, considerando la aplicación del artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Al respecto, informo que se realizó la revisión de la documentación remitida por parte de la universidad y se evidenció la falta de dos documentos para cumplir todos los requisitos de este proceso para proceder con el trámite; para ello es necesario contar con el formulario de exoneración de derechos aduaneros y la proforma o factura de compra de los equipos a importar."

Normativa Legal. -

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

"Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República, (...)
Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas.

Art. 38.-Exoneración de derechos aduaneros. - Las instituciones de educación superior gozan de exoneración de derechos aduaneros en la importación de artículos y materiales, siempre que justifiquen su utilidad directa para la investigación o actividades académicas."

ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."

REGLAMENTO GENERAL A LA LOSNCP

"Art. 3.- Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.

No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gob.ec.





Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.".

Página | 3

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

"Art. 36.- Del Rector. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional."

"Art. 39.- Deberes y Atribuciones del Rector. - Son deberes y atribuciones del Rector: (...)

- 2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
- 7. Celebrar contratos y autorizar gastos corrientes y de inversión, previo al cumplimiento de los procedimientos establecidos, en los casos y condiciones que contemple la ley;"

Recomendación. -

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente pongo a su consideración el inicio del proceso de Licitación Internacional para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021; aprobando además los pliegos, cronograma y designación de la Comisión Técnica.

En caso de así determinarse Señor Rector, respetuosamente se adjunta el borrador de Resolución Administrativa de Inicio No. 186-PC-UNACH-2021.

Por la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por: Abg. Jenny Haro G y Fabián Guerrero.

Teléfonos: (593-3) 3730880 - Ext.: 1186